



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **351** -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho,

21 MAYO 2019

VISTO:

El Expediente N° 1108522/894699 de fecha 28 de setiembre 2018, Informe N° 12-2019-GRA-GG/ORADM-ORH-LFSCH, Informe Escalafonario N° 316-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, Decreto S/N°-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB, en veinte cuatro (24) folios sobre reconocimiento de tiempo de servicios oficiales prestados a favor del Estado y otorgamiento de bonificación personal 1° y 2° quinquenio ; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor José Rolando ALFARO PACHECO de carrera en la Oficina de Cooperación Internacional-Gobierno Regional de Ayacucho, solicita el reconocimiento de Bonificación Personal 1° y 2° quinquenio, , bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276;

Que, conforme fluye de las constancias certificadas de pago de haberes y descuentos, Cómputo de años de Servicios, Informe N° 12-2019-GRA-GG/ORADM-ORH-LFSCH y demás documentos adjuntos, se acredita que el recurrente tiene acumulado once(11) años, cinco (05) meses y veinte(20) días de tiempo de servicios prestados a favor del Estado, entre el periodo comprendido del 10 de julio del 2006 al 31 de diciembre del 2017 y tiene el derecho a percibir el 5% y 10% de la Bonificación Personal, sobre la remuneración básica, correspondiente al 1° quinquenio y 2° quinquenio respectivamente solicitado por el recurrente, en armonía a lo dispuesto por el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522 y los artículos 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es de previsión legal expedir el presente acto resolutivo;

Que, en aplicación de la Nonagésimo segunda disposición complementarias final de la Ley N° 30879-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 y del Decreto Supremo N° 265-2016-EF establece que de acuerdo a lo señalado en el inciso b) del artículo 5° el Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a que se refiera el artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a



cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicio o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan de veces deben velar por el adecuado cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo, en este sentido el cálculo de la asignación por 5 y 10 años de servicios prestados al Estado, del administrado **Jose Rolando ALFARO PACHECO**, siendo la remuneración computable para este beneficio lo calculado, en base al Decreto de Urgencia N°105-2001;

Estando a lo actuado mediante Informe N°12-2019-GRA-GG/ORADM-ORH-LFSCCH, y en uso de las atribuciones conferidas por las Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27867, 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30963 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1216-2011-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del servidor de carrera de la Oficina de Cooperación Internacional-Gobierno Regional de Ayacucho, Economista José Rolando ALFARO PACHECO *once(11) años, cinco (05) meses y veinte(20) días de tiempo de servicios prestados a favor del Estado, entre el periodo comprendido del 10 de julio del 2006 al 31 de diciembre del 2017.*

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Bonificación Personal a favor del servidor citado en el artículo precedente equivalente al 5% y 10% de su haber básico, equivalente al 1° quinquenio y 2° quinquenio respectivamente, a partir del 01 de enero del 2018, en la suma de cinco (5.00) soles y siete con cincuenta (7.50) soles respectivamente, en concordancia al Art. 51°, D.L N° 276.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, por única vez a favor del servidor de carrera de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, señor Jose Rolando ALFARO PACHECO, la asignación por el derecho a percibir el 5% y 10% de la Bonificación Personal, sobre la remuneración básica, correspondiente al 1° quinquenio y 2° quinquenio respectivamente.

1° quinquenio la suma de S/.215.24

2° quinquenio la suma de S/.428.66. Montos acorde a la liquidación efectuada haciendo un total de SEIS CIENTOS CUARENTA Y TRES CON 90/100 (643.90) Soles. Calculados en base al D.U.N°105-2001

ARTICULO CUARTO.- Los Beneficios Sociales a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30879.

ARTICULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2,



Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales 21.19 Gastos Variables y Ocasionales, 21.19.3 Otros Gastos Variables y Ocasionales, 21.19.31 Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho - Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.



ARTICULO SEXTO- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes con las formalidades que establece la Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos